



Inter-Parliamentary Union  
For democracy. For everyone.



# 150ª Asamblea de la UIP Taskent, Uzbekistán (5 al 9 de abril de 2025)

Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd - [www.secretariagrulacuip.org](http://www.secretariagrulacuip.org)

Asamblea  
Punto 9  
Consejo Directivo  
Punto 7

A/1 50/9-P.1-Am  
CL/21 5/7-P.1-Am  
18 de marzo de 2025

## Enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP: subenmiendas y otros comentarios de los Miembros

### Introducción

En 2023, se inició una amplia consulta sobre posibles enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP, tras la cual se recogieron propuestas de los Parlamentos Miembros, los grupos geopolíticos, los órganos especializados de la UIP y la Secretaría de la UIP. Las propuestas fueron estudiadas exhaustivamente por un Grupo de Trabajo establecido por el Comité Ejecutivo. Un primer conjunto de enmiendas resultantes de este proceso se aprobó en la 149ª Asamblea, celebrada en Ginebra en octubre de 2024.

El 6 de enero de 2025, se presentó un segundo conjunto de propuestas de enmiendas a los Parlamentos Miembros de la UIP para su consideración y posterior aprobación en la 150ª Asamblea. De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamentos, se invitó a los Parlamentos Miembros a presentar subenmiendas antes de las fechas límite de 22 de febrero de 2025 (enmiendas a los Estatutos) y el 8 de marzo de 2025 (enmiendas al Reglamento).

Tres Parlamentos Miembros aprovecharon la oportunidad para brindar comentarios y proponer subenmiendas: Bélgica, Qatar y Sudán del Sur.

La solicitud recibida de **Qatar** se refería a la propuesta de armonizar los plazos para que la Secretaría elabore las actas resumidas de los diversos órganos de la UIP, a más tardar 30 días antes de la siguiente sesión del órgano en cuestión. La delegación propuso que dichas actas se distribuyeran a los Parlamentos Miembros de la UIP en un plazo de 30 días a partir de la sesión de cada órgano. La Secretaría explicó que dicho plazo no era viable en la práctica, ya que la elaboración de actas resumidas implicaba un meticuloso proceso de redacción de actas, edición, revisión, traducción al francés y corrección, que generalmente demoraba entre dos y tres meses tras la conclusión de cada Asamblea. La Secretaría recordó a la delegación que, tan pronto como era posible tras la conclusión de cada Asamblea, se publicaba un documento de Resultados, con un breve resumen de las deliberaciones y las principales decisiones adoptadas por los órganos de la UIP.

A continuación se detallan las subenmiendas propuestas por **Bélgica** y **Sudán del Sur**.

No se expresaron reservas ni subenmiendas sobre el resto de las [enmiendas propuestas](#), que podrán considerarse listas para su adopción en ocasión de la 150ª Asamblea de la UIP.

\* \* \* \* \*

E

#IPU150

**Subenmiendas al Reglamento presentadas por las delegaciones de Bélgica  
y Sudán del Sur dentro del plazo reglamentario de un mes  
antes de la reunión de la Asamblea**

Modifíquese la enmienda original de la siguiente manera\* :

<b>Reglamento de la Asamblea</b>	
Artículo 11.2bis	<b>11.2bis Sin perjuicio de la estricta aplicación del artículo 11.2b, el Comité Directivo emitirá su dictamen sobre la admisibilidad de las propuestas y propondrá un procedimiento ad hoc para el trámite general de los puntos de urgencia, para su aprobación por la Asamblea.</b>  <i>(Bélgica)</i>

**Comentario:**

El objetivo de esta subenmienda es descartar definitivamente la posibilidad de que la Asamblea añada más de un punto de urgencia a su orden del día. La justificación de Bélgica fue la siguiente: «El debate sobre un único punto de urgencia ya domina excesivamente la Asamblea, ocupando mucho tiempo y provocando debates tensos y profundas divisiones. Sería mejor dedicar este tiempo y energía a la labor parlamentaria constructiva en comisiones y grupos de trabajo, y no a un punto de urgencia adicional, como se menciona en la justificación de la enmienda original».

Modifíquese la enmienda original de la siguiente manera\*:

<b>Reglamento del Comité Ejecutivo</b>	
Artículo 5	2. <del>Se designará</del> Un Vicepresidente de la UIP será <b>elegido</b> por el Comité Ejecutivo <del>cada año de entre sus miembros</del> , en su <del>última</del> <b>primera</b> sesión <b>tras la elección de un nuevo Presidente o cuando se produzca una vacante</b> , para sustituir al Presidente de la UIP en caso de ausencia de éste, o para ejercer sus funciones hasta que el Consejo Directivo elija un nuevo Presidente en caso de dimisión, pérdida del mandato parlamentario, fallecimiento o suspensión de los derechos o de la afiliación del Parlamento Miembro de la UIP al que pertenece el Presidente. <b>Se procurará que el Vicepresidente sea de sexo opuesto y de un grupo geopolítico diferente al del Presidente, y que haya una rotación regular entre entre los diferentes grupos geopolíticos.</b>  <i>(Sudán del Sur)</i>

**Comentario:**

La enmienda propuesta es una corrección lingüística válida del texto inglés, ya que actualmente hay seis grupos geopolíticos.

---

\* El texto resaltado en gris representa las subenmiendas propuestas.